



EXENTA



APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y TIMBRADO DE MADERAS Y DE EMBALAJES DE MADERA DE EXPORTACIÓN, Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 JUL 2006

Nº _____/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 2º, 3º letras a), b), c), d), e) e i); artículo 7 letras d), f), k), n), ñ) y r); artículo 8º y artículo 9º letra i) de la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley Nº 19.283; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.557, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 18.575; lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 3.678 de 30 de Septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución;

CONSIDERANDO

1. Que en marzo del año 2002 se aprobó la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias Nº 15 (NIMF Nº 15), en el ámbito de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – CIPF, con el propósito de armonizar las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias asociadas con embalajes de madera, fabricados de madera en bruto y utilizados en el comercio internacional.
2. Que la NIMF Nº 15 establece como tratamientos fitosanitarios para los embalajes de madera empleados en la exportación de mercaderías, la fumigación con bromuro de metilo y los tratamientos térmicos.
3. Que los tratamientos indicados anteriormente, incluida la aplicación de una marca reconocida mundialmente, podrán ser realizados por terceros acreditados bajo la responsabilidad de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen -ONFP-, que en el caso de Chile corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Que de acuerdo a la cláusula tercera de los convenios de acreditación suscritos entre el SAG y los terceros acreditados, el Servicio podrá modificar y actualizar el “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación” y sus anexos, aprobados por Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG Nº 256, del 20 de enero de 2005.
5. Que durante el primer año de aplicación del Reglamento antes mencionado, ha surgido la necesidad de realizar ciertas modificaciones a los requisitos y procedimientos específicos de acreditación, como también de incluir entre los tratamientos aceptados, la aplicación de “tratamientos térmicos en hornos de secado para maderas de pino radiata”.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación” y sus anexos, los cuales se entienden parte integrante de la presente Resolución.

2.- Los Terceros Acreditados que a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento aprobado por esta Resolución, cuenten con responsables técnicos titulados de carreras no afines a las ciencias silvoagrícolas, podrán mantenerlos hasta el término del convenio de acreditación en curso.

3.- **Deróguese** la Resolución Exenta N° 256, del 20 de enero de 2005, que aprobó versión anterior del “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación”.

4.- El texto completo de la presente Resolución, así como del “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Embalajes de Madera de Exportación”, estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.gob.cl)

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE



FERNANDO PEÑA ROYO
DIRECTOR NACIONAL (S)

Transcríbase a:

Dirección Nacional.

División Jurídica.

División de Protección Agrícola.

División de Protección Pecuaria.

División de Semillas.

División de Asuntos Internacionales.

División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

División Auditoría Interna.

División Secretaría General.

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

Direcciones Regionales SAG.

Oficina de Partes.

Archivos.